

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2021-00459, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado del actor. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00459 00

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Cesar Alfredo Tovar Castellanos contra Dalmatas DM S. A. S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita tener por notificado al representante legal de la demandada **DALMATAS DM S. A. S.**, por no contestada la demanda y se dé continuidad “*a la siguiente etapa procesal*”, peticiones que habrán de ser denegadas.

Lo anterior, por cuanto, conforme al resultado de las diligencias del citatorio y aviso de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, lo procedente es dar aplicación a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección para notificaciones de la accionada, tanto física como electrónica, exigencia que a la fecha no se ha efectuado, pese a ser carga a instancia de parte, como se precisó en auto del 24 de noviembre de 2022; etapa procesal que no puede ser desconocida, de lo contrario implicaría una afectación de los derechos de la parte, como al debido proceso, contradicción, entre otros y vicios del procedimiento discutibles en sede de nulidad.

Por tanto, resulta improcedente tal solicitud, y en consecuencia se instará a la activa dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto anterior.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: INSTAR nuevamente al demandante para que, previo a dar aplicación a los postulados del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, manifieste bajo juramento el desconocimiento de otra dirección física o electrónica para notificaciones de **DALMATA DM S.A.S.**

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°018 de fecha 10 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ce9442f95c6355f9e3ca9243f3d84bf29bab32e9964985ae99aa60ccb9b05a**

Documento generado en 09/02/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>